



UNACH-UJAT 1/2013

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA MONTALVO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA UJAT", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA M.A.A. ALMA CATALINA BERUMEN ALATORRE, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, Y CONJUNTAMENTE REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 3 de julio de 2003, "LAS PARTES" signaron un Convenio General de Colaboración Académica, cuyo objeto es: establecer las bases de colaboración para llevar a cabo iniciativas, acciones y/o proyectos de investigación, educación agrícola y forestal, innovación tecnológica, capacitación, extensión, difusión y divulgación, dentro del marco de referencia de sus propios objetivos y normas.
- II. En la Cláusula Cuarta del referido instrumento se establece que "LAS PARTES" podrán suscribir Acuerdos Específicos para efecto de dar cumplimiento a su objeto, cuando lo consideren pertinente.
- III. En este contexto, "LA UNACH" ha manifestado su interés de establecer nexos formales de colaboración y acciones conjuntas en materia de formación de recursos humanos en las Ciencias Agrícolas.

DECLARACIONES

I. POR "LA UNACH":

- I.1. Que de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.



- I.2. Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3. Que, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, está representada legalmente por el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.
- I.4. Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de Creación como su Ley Orgánica vigente, el Rector tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio específico de colaboración.
- I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAC750417LE8.
- I.6. Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Terán, C.P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. **POR "LA UJAT":**
- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- II.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2012 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Tres mil novecientos cincuenta y nueve, Volumen XIV, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2012 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos



útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- II.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- II.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente instrumento, ratificando el contenido del Convenio General de Colaboración Académica y manifestando que las facultades legales con que sus representantes se presentan, a la fecha, no han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer estrategias de colaboración mutua a través de las cuales ambas instituciones desarrollen actividades académicas, científicas y tecnológicas que involucren la participación de estudiantes y profesores-investigadores de los programas educativos de Licenciatura y Posgrado del área de las Ciencias Agropecuarias impartidos por ambas instituciones.

SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

- a) Facilitar los procesos de movilidad a los estudiantes inscritos en los programas de calidad de "LA UNACH", para que puedan tomar cursos obligatorios y/o optativos impartidos en los programas de posgrado de "LA UJAT".
- b) Los estudiantes de "LA UNACH" tendrán la obligación de cumplir los requisitos establecidos por "LA UJAT" para la acreditación de los cursos. A los estudiantes de "LA UNACH" se les exonerará del pago de la cuota de inscripción a dichos cursos.
- c) Participación de profesores e investigadores de "LA UJAT" en los comités tutorales de los estudiantes de "LA UNACH".



- d) Formulación, gestión y ejecución conjunta de proyectos de investigación o de extensión, relacionados con los trabajos de tesis de los estudiantes.
- e) Realización en forma conjunta de cursos, seminarios, conferencias, talleres, diplomados, estancias académicas, programas de posgrado, encuentros de investigación y otras actividades académicas.
- f) Publicaciones conjuntas derivadas de las actividades académicas y de investigación.

TERCERA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por "LA UNACH"

Nombre: Dr. Lorenzo Franco Escamiroso Montalvo
Cargo: Director General de Investigación y Posgrado
Teléfono: (961) 61 7 80 00 Ext. 1762
Correo electrónico: dgip@unach.mx

Nombre: Dra. Pilar Ponce Díaz
Cargo: Coordinadora General del Programa de Maestría en Ciencias en Producción Agropecuaria Tropical
Teléfono: (961) 61 7 80 00 Ext. 1766
Correo electrónico: mcpat@unach.mx

Por "LA UJAT"

Nombre: M.A.A. Alma Catalina Berumen Alatorre
Cargo: Directora de la División Académica de Ciencias Agropecuarias
Teléfono: (993) 3581500 Ext. 6602
Correo electrónico: direccion.daca@ujat.mx

QUINTA. UTILIZACIÓN MUTUA DE RECURSOS

Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de "LAS PARTES" estarán abiertas a la consulta y uso por parte de los académicos, personal técnico y administrativo de la otra, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de "LAS PARTES", debiendo observarse las disposiciones internas de cada institución que regulan el uso de instalaciones, bibliotecas y otras dependencias.

Asimismo, se tiene por entendido que, en el marco de las disposiciones existentes en cada organización y salvaguardando los derechos de propiedad intelectual, se apoyará el intercambio de información documental, bibliográfica y electrónica, facilitando el acceso a las redes de información, bibliotecas virtuales u otros medios electrónicos de información.



SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los documentos o materiales que se publiquen o divulguen, al amparo del presente Convenio Específico de Colaboración, se deberá dejar constancia que han sido producidos dentro del marco de este instrumento y darse los créditos correspondientes a los autores.

Si al interior de "LAS PARTES" existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN

- La difusión de los resultados parciales y finales de las investigaciones conjuntas, deberán contar con la autorización por escrito de ambas instituciones.
- En toda publicación deberán otorgarse los créditos institucionales a quien corresponda.
- Publicar los resultados de las investigaciones conjuntas, sufragando los gastos en partes iguales en la primera edición y en forma discrecional en las subsecuentes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que puedan ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UJAT", ni con "LA UNACH".

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Cuarta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma, prorrogándose a gestión de alguna de "LAS PARTES" por períodos iguales, mayores o menores, dentro de los treinta días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado avisando por escrito, previo informe y evaluación del representante de cada una de las instituciones. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, cuando no se trate de un motivo grave o urgente por lo que no se puedan dar por concluidas, las actividades continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

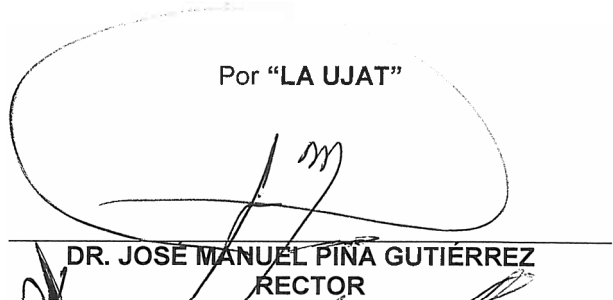
Por "LA UNACH"

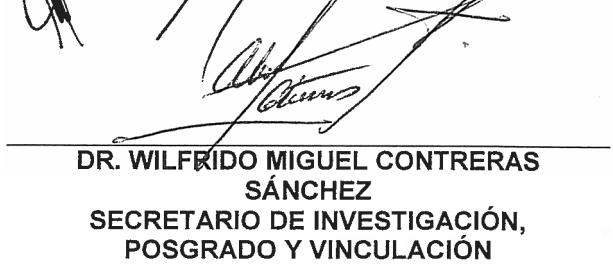

MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR

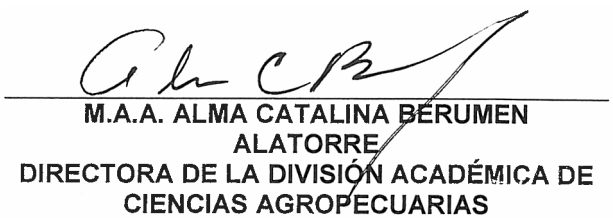

DR. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA
MONTALVO
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO


LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO

Por "LA UJAT"


DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
RECTOR


DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN


M.A.A. ALMA CATALINA BERUMEN
ALATORRE
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE
CIENCIAS AGROPECUARIAS

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 11 de Junio de 2013, el cual consta de 6 fojas útiles, incluida la presente.